



RESOLUCIÓN Nº 654/2021.

POR LA CUAL SE HABILITA LA COMPETENCIA DE CICLISMO DENOMINADA "COPA COSTANERA" DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE CICLISMO.

-1-

Asunción, 25 de junio de 2021.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5.516/2021, del 18 de junio de 2021 "POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERÍODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO Nº 5.161/2021, HASTA EL 12 DE JULIO DE 2021 Y SE MANTIENEN VIGENTES LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DISPUESTAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".

La Resolución Nº 453/2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA Y LISTADO DE ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO Y SELECCIONADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE CICLISMO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

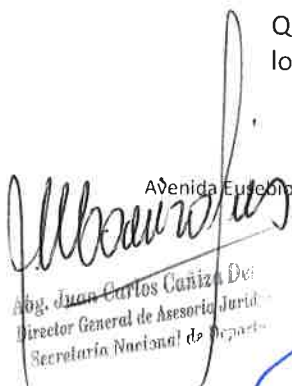
La Resolución Nº 530/2021 "POR LA CUAL SE HABILITA LAS COMPETENCIAS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE CICLISMO".

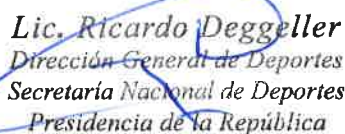
La nota identificada como expediente Nº 2.608/2021, de fecha 16/06/2021, suscripta por la Señor Mateo Nicolás Zaldívar Avalos, en su carácter de Presidente de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE CICLISMO, por medio del cual presenta el protocolo sanitario para la realización del evento de ciclismo "Copa Costanera".

El proveído de fecha 24/06/2021, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Teniendo en cuenta las medidas indicadas en el Decreto Presidencial Nº 5.516/2021, de fecha 18 de junio de 2021 "POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERÍODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO Nº 5.161/2021, HASTA EL 12 DE JULIO DE 2021 Y SE MANTIENEN VIGENTES LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DISPUESTAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)" y la Resolución SND Nº 530/2021 "POR LA CUAL SE HABILITA LAS COMPETENCIAS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE CICLISMO", ésta Dirección da visto bueno, para la realización de la competencia, siempre y cuando los deportistas sean federados, se cumpla con el protocolo aprobado por el MSPyBS y se rijan por el decreto vigente. Se remite solicitud a los efectos de elaboración de dictamen y posterior resolución de la Secretaría General.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de


Ing. Juan Carlos Cañiza De
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes


Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República


Mg. MEDO J. CHAMORRO U.
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



RESOLUCIÓN Nº 654/2021.

POR LA CUAL SE HABILITA LA COMPETENCIA DE CICLISMO DENOMINADA “COPA COSTANERA” DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE CICLISMO.

-2-

sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte” establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, cuerpo legal que en Artículo 13 establece: “El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: “1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado”.

El Dictamen Jurídico Nº 342/2021, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la habilitar la competencia de ciclismo denominado “Copa Costanera” de la Federación Paraguaya de Ciclismo, debiendo al efecto la Federación Nacional de Ciclismo, verificar que los participantes sean deportistas federados, dar cumplimiento irrestricto al mismo, al decreto presidencial y cumplir con el protocolo aprobado por el MSPyBS.

La Resolución de la Presidencia de la República del Paraguay Nº 728/2021 “Por la cual se concede permiso por motivos particulares a la Señora Ministra, Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Deportes, y se designa encargado de Despacho”, en la cual establece en su articulado segundo; “Designar al señor Arnaldo Chamorro Urbietta, como Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de Deportes, mientras dure la ausencia de la titular”.

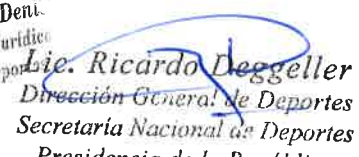
POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar la competencia de Ciclismo denominada “Copa Costanera” de la Federación Paraguaya de Ciclismo.

Artículo 2º.- Establecer que la Federación Paraguaya de Ciclismo, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y que deben acreditar la prueba laboratorial correspondiente (técnicas de detección de ARN: RT-PCR, LAM, NAAT, y a la totalidad de participantes del evento, detección rápida o test de antígenos). Solo podrán participar de las competencias aquellas personas que


Abg. Juan Carlos Cañiza
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes


Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República




MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



RESOLUCIÓN Nº 654/2021.

POR LA CUAL SE HABILITA LA COMPETENCIA DE CICLISMO DENOMINADA “COPA COSTANERA” DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE CICLISMO.

-3-

presenten resultado negativo a los tests. Así mismo deberán arbitrar el uso de tapabocas, distanciamiento mientras sea posible, lavado de manos y generación de registros de presentes al evento, sin público. Las pruebas de detección de ANT: RT-PCR, LAM, NAAT podrán ser realizadas en cualquier laboratorio del país, siempre y cuando se hallen debidamente habilitados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Los atletas que cuenten con Seguro Médico podrán realizar esas pruebas, utilizando su seguro, a través de laboratorios habilitados por el MSPyBS. Los atletas que ya tuvieron Covid-19 positivo, deberán presentar el IgG realizado en cualquier laboratorio debidamente habilitado por el MSPyBS.

Artículo 3º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplidos, archivar.

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abg. Juan Carlos Cárdenas
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

ARNALDO CHAMORRO
ENCARGADO DE DESPACHO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES